



BOLETÍN OFICIAL N° 5983

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

-
- Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**
- Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**
- Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**
- Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 0045

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente CAP-N° 496.698/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2024, en el cargo de Directora Conservación de Suelo dependiente de la Dirección General Ganadería y Agricultura de la Dirección Provincial Recursos Naturales - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la Licenciada Astrid Elizabeth FREIHEIT (D.N.I. N° 22.076.865), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0046

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente CAP-N° 496.699/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2024, en el cargo Director Delegación Lago Posadas dependiente de la Dirección General Regional Zona Norte - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Jeremías Gabriel ANCALAO (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.467.037), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0047

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente SPP-N° 590.708/20.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Sub Adjutor Matías Marcos Exequiel GONZÁLEZ (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.776.228), en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente, en concordancia con los artículos 212º y 220º Inciso a) del Decreto N° 0990/18 y con lo establecido en los artículos 7º Inciso k), 8º Inciso b) y 44º Incisos b) e i) de la Disposición SSAP-N° 0030/19, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 136 - Servicio Penitenciario Provincial.-

DECRETO N° 0048

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente JP-“R”-N° 17.341/20.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Marcos Marcelo ÁLVAREZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.481.877), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9º, agravado por el artículo 41º Incisos 1), 2) y 6) del R.R.D.P., en concordancia con el artículo 3º y 179º del mismo plexo normativo, y por aplicación de los artículos 10º, 34º y 35º del Decreto N° 2091/72, de conformidad a lo establecido en los artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 0049

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente GOB-N° 116.403/25.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal Director en representación de los Trabajadores Rurales ante el Consejo Agrario Provincial, al señor Luis Alberto AMPUERO (Clase: 1963 - D.N.I. N° 16.035.212), de acuerdo a los términos establecidos en el marco de los artículos 4º y 8º de la Ley N° 1009.-

DECRETO N° 0050

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente FE-N° 120.403/24.-

APRUÉBASE a partir del día 1º de enero del año 2025, la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigrama, que como ANEXO I forman parte integrante del presente.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del día 1º de enero del año 2025, los Decretos Nros. 1174/18, 0902/21, 0377/22 y 0454/23.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las redacciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender los gastos que demande la presente.-

DECRETO N° 0051

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2025, en el cargo de Subsecretaria Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Estado Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, a la Abogada Verónica Alejandra MALDONADO (D.N.I. N° 22.097.623).-

DECRETO N° 0052

RÍO GALLEGOS, 24 de enero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.415/24.-

ENCÁRGASE a partir del día 24 de septiembre del año 2024, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), al Odontólogo Alejo Fabián BURGOS (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.139.056), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22.-

DECRETO N° 0053

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.468/24.-

DESÍGNANSE a partir del 1º de diciembre del año 2024, a las agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental Integral de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las agentes citadas precedentemente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a las nombradas una vez cesadas en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0054

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.453/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2024, en el cargo de Director Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General Logística de la Dirección Provincial Recursos Físicos y Logística de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado Articulación y Monitoreo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), al señor Franco Enrique SOSA LOVATO (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.569.880), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2025.-

VISTO:

Los Decretos Nros. 1481/2010 y 1482/2010, la Resolución 276/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación, Ley Provincial N° 3470, Ley Provincial N° 3486 y sus modificatorias y la Resolución General ASIP N° 031/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 26 de febrero de 2010 -ratificado por el Decreto 1481/2010- y el Convenio Complementario entre la provincia de Santa Cruz y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vinculado al primero mencionado -ratificado por el Decreto N° 1482/2010-, se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de la República Argentina como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos en la provincia de Santa Cruz.

Que, dentro del contexto de los convenios mencionados, a los fines de recaudar el Impuesto de Sellos los Encargados de los Registros Seccionales utilizan los sistemas operativos administrados por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) y aprobados por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.yC.P.) como mecanismos de liquidación y cobro del citado Impuesto.

Que, mediante la Resolución N° 276/2024 (B.O. 02/09/2024) el Ministerio de Justicia denunció todos los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos por ese organismo con las Provincias, Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los cuales los distintos Registros Seccionales perciben los impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores, así como las multas de infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal.

Que, como consecuencia de la denuncia de los Convenios por parte del Ministerio de Justicia se pone fin al vínculo que uniera a esta Agencia con los Encargados de los Registros Seccionales de la D.N.R.P.A.yC.P. y los demás intermediarios, en virtud de los cuales se implementaban los sistemas operativos que permitían la recaudación del Impuesto de Sellos.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, esta Agencia suscribió el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), por el cual se establece un proceso integral para la liquidación, recaudación, depósito y rendición de pagos electrónicos del Impuesto de Sellos, con el objetivo de optimizar la recaudación y promover la eficiencia y transparencia en los procesos involucrados.

Que, el Convenio suscripto establece que el CeATS actúa como entidad coordinadora del SUATS, que permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos obligándose a proporcionar a la Agencia el acceso al sistema y la capacitación necesaria para su correcta utilización, el mantenimiento técnico, las actualizaciones y el soporte técnico para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema.

Que, el Convenio para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), suscripto fue ratificado mediante Resolución General ASIP N° 031/2025.

Que, cabe destacar que la Agencia se encuentra facultada para imponer a terceros la obligación de actuar como agentes de información, recaudación, retención y percepción, según lo establecido en el art. 10 incisos j) y l) de la Ley N° 3470 de Creación y arts. 10 inciso n) y 12 inciso g) del Código Fiscal Ley N° 3486 y sus modificatorias, por lo que corresponde proceder a la designación de los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, así como a los Canales establecidos en el Convenio suscripto con el CeATS.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, sin objeciones que formular, mediante Dictamen N° 061/2025.

Que, el suscripto posee atribuciones para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 12º incisos b) y g) del Código Fiscal Ley N° 3486 y artículo 10º inciso l) de la Ley N° 3470 de la Agencia.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Cruz a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) - CUIT N° 30-52783429-1, de la Cámara del Comercio Automotor (CCA) - CUIT N° 30-55968492-5, de la Cámara de Distribuidores Autorizados de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos - CUIT N° 30-70847337-1, conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) y a la normativa local aplicable. Las Asociaciones y Cámaras citadas deberán notificar a sus miembros respecto de la presente designación y la fecha a partir de la cual se encontrarán obligados al cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Cruz a los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en los términos de la presente y los que se establezcan en su caso.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que todos los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos designados por la presente deben cumplir con sus obligaciones a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), correspondiendo:

a) Liquidar y percibir el Impuesto de Sellos exclusivamente a través de la plataforma SUATS implementada por el CeATS.

b) Emitir constancia de pago a los contribuyentes mediante el sistema SUATS, la cual tendrá validez como comprobante fiscal.

c) Presentar las declaraciones juradas electrónicas de lo recaudado, a través de dicha plataforma y realizar el depósito de los montos que se efectivizarán automáticamente en la cuenta bancaria designada por esta Agencia, con las deducciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que en lo sucesivo quedarán comprendidos y deberán actuar como agentes de recaudación, todos los integrantes de los organismos o instituciones que suscriban convenio de vinculación con el CeATS, como entidad coordinadora del SUATS.

ARTÍCULO 5º.- La información transmitida a través de la plataforma del SUATS tendrá carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad de los Agentes de Recaudación garantizar su veracidad y concordancia con la documentación respaldatoria, la cual deberán conservar por el plazo que establezca el Código Fiscal.

ARTÍCULO 6º.- Los miembros de las Cámaras y Asociaciones designadas por la presente, así como los encargados o interventores de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, deberán informar las negativas voluntarias de pago por parte de los obligados, a fin de que esta Agencia se encuentre en condiciones de intimar y procurar el cobro del impuesto adeudado.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la presente Resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige desde el 1 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 9º.- PASE a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación a sus efectos, tome conocimiento: la Dirección General de Agentes de Recaudación, Retención y Percepción, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. CARLOS PIZARRO

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 285

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.218/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 74-02 - Parcela 17 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR a favor del señor Federico Sebastián **CLIMIS** (D.N.I. N° 39.884.373), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22º - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpellación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario; el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Federico Sebastián **CLIMIS** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 286

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 41.137/159/2025.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03, correspondiente a la Obra: "50 VIVIENDAS EN EL CALAFATE" - PROGRAMA II - ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora Adriana Lidia **BÓRQUEZ** (D.N.I. N° 21.521.077), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de julio de 1971; y el señor Diógenes Miguel **MOLINA** (D.N.I. N° 21.356.080), de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de enero de 1970, ambos de estado civil casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 41.694,77).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-116003, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Adriana Lidia **BÓRQUEZ** (D.N.I. N° 21.521.077) y el señor Diógenes Miguel **MOLINA** (D.N.I. N° 21.356.080); de estado civil casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Adriana Lidia **BÓRQUEZ** y Diógenes Miguel **MOLINA** en el domicilio sito en calle Alem N° 143 - Casa N° 03 del Plan 50 Viviendas de El Calafate.-

RESOLUCIÓN N° 287

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 47.569/83/2025.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 28 - CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: Andrea Alejandra **ROMERO** a favor de Daniela Alejandra **AGUIRRE**.- de la ciudad de Río Gallegos, con fecha 07 de febrero de 2025, pasada ante Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial N° 35 de dicha ciudad Capital; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - SECTOR EJÉRCITO - GRUPO 1 EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Daniela Alejandra **AGUIRRE** (D.N.I. N° 29.109.314), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de diciembre de 1981 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 134.761,90).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-273021, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución a favor de la señora Daniela Alejandra **AGUIRRE** (D.N.I. N° 29.109.314) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Daniela Alejandra **AGUIRRE** (D.N.I. N° 29.109.314), deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Daniela Alejandra **AGUIRRE** en el domicilio ubicado en la Casa N° 21 del Plan 56 Viviendas - Sector Ejército - Grupo 1 de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 288

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

Expediente IDUV N° 44.933/29/2025.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 468 - CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS: ERNESTO MUHS A FAVOR DE GILDA BEATRIZ **CARRAZANA**: en la localidad de Pico Truncado, con fecha 28 de noviembre de 2023, pasada ante Escribana Notaria Adscripta al Registro Notarial N° 34 de dicha Localidad; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 11, correspondiente a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Gilda Beatriz **CARRAZANA** (D.N.I. N° 24.794.109) de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de julio de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 70.459,10).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-207011, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional individualizada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora Gilda Beatriz **CARRAZANA** (D.N.I. N° 24.794.109) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Gilda Beatriz **CARRAZANA** en el domicilio sito en Casa N° 11 del Plan 36 Viviendas en Pico Truncado.-

DISPOSICIÓN C.M.

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 28 de marzo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 3.910, sancionada el 12 de diciembre del 2024 y promulgada el 09 de enero de 2025, CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se trascibe a continuación:

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1º- El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general al que deberán ajustarse los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as aspirantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;
- c) El anonimato de las pruebas técnicas escritas;
- d) Las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, deberán permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as aspirantes;

Art. 2º- Para ser aspirante se exigirán los requisitos establecidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concursa;

Art. 3º- El Consejo llamará a concurso a fin de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor tirada de la provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías, sedes del Colegio de Abogados, Consejos de la Magistratura de todo el país y medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria.-

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Art. 4º- En la convocatoria a llamado a concurso se especificará el cargo vacante a cubrir, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado.-

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial, la misma podrá realizarse personalmente, por persona tercera autorizada o de manera electrónica a través de internet.-

Art. 5º- Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo. Asimismo, deberán adjuntar 2 archivos en PDF generados con la documentación requerida en los puntos **5-1** y **5-2**, certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, que a continuación se detallan:

5-1.- Escanear y guardar en un único archivo PDF con el nombre: **DATOS PERSONALES (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia DNI vigente (anverso y reverso).
- b) Copia Título de abogado (anverso y reverso).
- c) Certificados de antecedentes penales.
- d) Certificados deudores alimentarios.
- e) Certificados de trabajo.
- f) Constancias matrículas

5-2.- Escanear y guardar en un archivo PDF con el nombre: **ANTECEDENTES ACADÉMICOS (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia de otro título de grado (anverso y reverso) si lo tuviere.
- b) Copia otros Títulos universitarios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- c) Estudios de Posgrado: Copia Título (anverso y reverso):
 - Carreras consistentes en un Doctorados;
 - Carreras consistentes en Maestrías;
 - Carreras de Posgrados;
 - Carreras de Especialización;
 - Diplomaturas;
 - Cursos o programas de actualización;
 - Diplomaturas de Especialización en la Magistratura;
 - Curso de capacitación de los Consejos de la Magistratura o Poderes Judiciales.
- d) Certificados como disertante en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;

- Congresos.
- e) Certificados de Asistencias y/o participación en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;
 - Congresos.
- f) Certificados de ejercicio de la Docencia: con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés:
 - Docente universitario por concurso;
 - Docente universitario por designación directa;
 - Docente no universitario (escuelas secundarias, institutos terciarios, etc.)
- g) Constancias de Publicaciones: libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación. Se concederá puntaje únicamente a publicaciones jurídicas.
- h) Constancia de participación en otros concursos en los Consejos de la Magistratura de la República Argentina, en los cuales el proceso haya concluido y se acredite si el/la postulante ha sido ternado/a.

Art. 6º- Condiciones de Presentación de la documentación. Los aspirantes deberán presentar su legajo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción.

La documentación deberá entregarse en una carpeta tamaño oficio con índice, junto con el formulario de inscripción, y deberá estar certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

La no presentación o la omisión de la documentación respaldatoria invalidará la inscripción.

Modalidades de presentación

La presentación podrá realizarse:

- De manera personal o a través de un tercero autorizado, previa solicitud de turno a la Secretaría del Consejo mediante correo electrónico.
- Mediante envío por cualquier servicio de correo o transporte con acuse de recibo, debiendo remitir el comprobante de envío al correo electrónico del Consejo.

Documentación específica

- Libros: Se deberá acompañar fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta o editorial.
- Artículos publicados: Se deberá adjuntar fotocopia de la primera página, indicando año, tomo, página y editorial o medio en el cual se ha publicado.

Art. 7º- Los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 8º- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos y su contenido tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 9º- La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 10º- Las Notificaciones a los aspirantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

Art. 11º- Los aspirantes podrán cancelar su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por correo electrónico ante la Secretaría del Consejo. Quien, no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el pleno del Consejo.

Art. 12º- La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión de este. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 13º- Los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 14º- Los jueces, funcionarios e integrantes de los Ministerios Públicos podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 15º- Los abogados de la matrícula que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a) Constancia emitida por los Tribunales Superiores de Justicia y/o Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados de sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

b) Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, «ad honorem» o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c) Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles,

en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d) En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 16º- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción, salvo circunstancias excepcionales que ameriten prórrogas para su presentación con autorización de la presidencia del Consejo.

Art. 17º- Se hará saber que, en caso de producirse nuevas vacantes con la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, estas se acumularán automáticamente al proceso en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo seguirse el procedimiento establecido para concursos múltiples.

ACTA DE CIERRE

Art. 18º- Al día hábil posterior a la finalización del período de inscripción, se labrará un acta en la que constarán todas las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 19º- El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) aspirantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 20º- Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción.

El recurso será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 21º- Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los aspirantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

Art. 22º- El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 23º- El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado.

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, debiendo remitir el resultado de la instancia al Pleno del Consejo.

El Jurado podrá ser asistido en la tarea de evaluación por juristas asesores especialistas en la materia que se trate.

Art. 24º- Los aspirantes pueden recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura o al Jurado, o estos excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de conocida la nómina de aspirantes, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán por el pleno del Consejo con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Art. 25º- Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días hábiles produzca un informe sobre las causas alegadas.

Art. 26º- Todo miembro del Consejo o Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior deberá excusarse, asumiendo el Consejero suplente en representación de su estamento.

Art. 27º- Resueltas las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, se labrará el acta definitiva de los concursantes admitidos, desestimándose los que no reúnan los requisitos legales. El acta será notificada a los admitidos y exhibida en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes de los Colegios de Abogados.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 28º- El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Las reuniones, deliberaciones y entrevistas del concurso realizadas por Jurado podrán ser en forma presencial, virtual o ambas en simultáneo.

Art. 29º- El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos los miembros del jurado y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno

de sus integrantes deseare dejar constancia.

La calificación del jurado será la nota promedio resultante de las notas individuales de todos los miembros. Siendo la nota promedio la notificada a los aspirantes en las instancias correspondientes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 30º- El proceso de selección comprende las siguientes etapas con sus respectivos porcentajes en relación a la nota final:

- a) Prueba de oposición escrita u oral: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- b) Evaluación de antecedentes: representa el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- c) Entrevista psicológica y psicotécnica. No puntuá.
- d) Entrevista personal: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 31º- En caso de que el Consejo determine la realización de la prueba de oposición en forma escrita y oral, la calificación de esta etapa representará el 50% de la nota final, con un puntaje máximo de 100 puntos.

La evaluación de antecedentes en estos casos representará el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Por su parte, la entrevista personal representará el 30% de la nota final, también con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 32º- Cálculo de la nota de la prueba de oposición.

a) Si la prueba de oposición es solo escrita u oral, la calificación obtenida en esa instancia será la que se utilice para el cálculo.

b) Si la prueba de oposición incluye tanto una instancia escrita como una oral, la nota final de esta etapa será el promedio de ambas calificaciones.

Art. 33º- Cálculo de la nota en la evaluación de antecedentes. Para garantizar uniformidad y respetar el máximo de 100 puntos establecidos en los Artículos 30º y 31º, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si el puntaje bruto es igual o inferior a 100, se tomará dicho valor.
- b) Si el puntaje bruto es superior a 100, se aplicará un tope máximo de 100 puntos.

Art. 34º- Cálculo de la nota en la entrevista personal. Será el promedio de las calificaciones que emita cada uno de los miembros del Consejo.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 35º- Lugar, modalidad y notificación del examen. El Consejo determinará si la prueba de oposición se desarrollará de manera escrita, oral o ambas; como así también el espacio físico donde se realizará la misma, el cual podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, universitarias o cualquier otra que se establezca oportunamente, a fin de garantizar a los aspirantes acceso a internet con la mejor calidad posible.

El Consejo notificará a los aspirantes la modalidad del examen, fecha y lugar de celebración del mismo con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, mediante correo electrónico.

El examen podrá desarrollarse de manera presencial, mediante una plataforma virtual, o a través del mecanismo que el Consejo determine.

Art. 36º- Capacitación y obligatoriedad de la prueba de simulación. Con la misma antelación de diez (10) días hábiles, el Consejo notificará a los aspirantes el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital, así como la fecha y hora en la que se realizarán capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen.

Estas pruebas serán de carácter obligatorio. La inasistencia de un aspirante a estas instancias se considerará como su exclusión automática del concurso.

Art. 37º- Requisitos tecnológicos, control de seguridad y formato del examen. El Consejo notificará a los aspirantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o si se les proveerá una en el recinto donde se llevará a cabo la prueba.

Asimismo, cada aspirante deberá contar obligatoriamente con un teléfono celular con datos suficientes para acceder a la plataforma y videollamada. Este dispositivo podrá ser utilizado como segunda cámara, permitiendo al personal del Consejo observar a los aspirantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad.

El personal del Consejo y/o Consejeros designados serán los encargados de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

Art. 38º- Prueba de oposición escrita. La prueba de oposición escrita consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el jurado para cada concurso. Los casos podrán constar en formato papel o digitalizado, para que cada participante proyecte por escrito, dictamen, recurso, resolución, sentencia o cualquier tipo de documento propio de la práctica judicial del fuero o cargo para el que concursa, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. Se les tomará simultáneamente a todos los concursantes, determinando el jurado la duración de la misma en cada caso.

Art. 39º- Prueba de oposición oral. La prueba de oposición oral podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante videollamada. Para su organización, la Secretaría asignará turnos, los cuales serán notificados oportunamente a cada aspirante. Esta prueba versará sobre temas relativos al cargo para el que se concursa y el jurado, que siempre podrá dirigir preguntas, podrá autorizar al asesor/asesores para que efectúen preguntas a los concursantes y proponga una calificación para los mismos. La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 40º- El Jurado podrá presentar un temario general sobre el que versarán los exámenes orales en soporte digital, enviándolo a una casilla de correo especial destinada a tal efecto.

Art. 41º- La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 42º- Presentación de casos y temarios para las pruebas de oposición. El Consejo deberá fijar sesión a los fines de que los integrantes del Jurado presenten los casos para el examen de oposición escrita, con una

antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración del examen. Igualmente, el jurado podrá solicitar que el/la o los/las asesores del jurado sean quienes formulen los casos reales o hipotéticos sobre los que versará el examen escrito.

Los casos deberán ser aportados en formato papel y resguardados en sobre cerrado, ladrado y rubricado por los consejeros presentes y quedarán reservados en la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 43º- Contenido de los exámenes y criterios de evaluación. Los casos planteados en los exámenes versarán sobre temas directamente vinculados a la función a cubrir y estarán diseñados para valorar tanto la formación teórica como la capacidad práctica de los aspirantes.

Art. 44º- Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los aspirantes, los Consejeros, los integrantes del Jurado, asesores del jurado y los funcionarios o empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 45º- Protocolo para la prueba de oposición escrita. El día establecido para la prueba de oposición escrita y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1) Etapa de inicio

- a) La Secretaría generará un código de encubrimiento para cada uno de los aspirantes a fin de anonimizar los exámenes escritos.
- b) En su correo electrónico el aspirante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de una videollamada.
- c) Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con su teléfono celular, en el horario asignado.
- d) Los aspirantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de aspirantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.
- e) La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2) Sorteo de casos

- a) Por medio de Secretaría, a la vista de todos los aspirantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el Jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.
- b) En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo con dos casos, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las cuatro (4) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las cuatro (4) horas subsiguientes.

3) Etapa de Producción

- a) Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma con su usuario y contraseña asignada oportunamente.
- b) En la plataforma, los aspirantes encontrarán el caso sorteado y un archivo en formato Word para la redacción del examen. Esto se habilitará de manera simultánea para todos los participantes, garantizando que el plazo del examen sea el mismo para todos.
- c) Se les indicará el tiempo asignado para realización del examen y su hora de finalización.
- d) Durante el desarrollo del examen, los aspirantes no podrán salir de la plataforma, cambiar de aplicación ni utilizar ninguna otra herramienta, tales como navegadores web, editores de texto o inteligencia artificial.
- e) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.

Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.

Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

f) Los aspirantes podrán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, como legislación nacional y provincial, compendios de jurisprudencia local, textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones.

g) Al momento del inicio de la prueba de oposición, el aspirante deberá indicar al personal y/o Consejeros los ejemplares que utilizará.

Se efectuará la pertinente inspección a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de control.

h) No se permitirá el uso de fotocopias de sentencias o votos ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo.

i) No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

4) Controles durante el examen escrito:

a) Durante todo el examen, los aspirantes deberán mantener encendida una segunda cámara (ubicada en un teléfono celular), adicional a la que disponga la computadora utilizada para la realización del examen. Dicha cámara deberá estar posicionada frente a la pantalla de la computadora, en un ángulo de visión que permita al personal del Consejo observar la pantalla en todo momento durante el desarrollo del examen.

b) En cualquier momento, el personal del Consejo podrá solicitar a un aspirante que muestre, mediante una o ambas cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra, a fin de verificar el cumplimiento de todos los recaudos de seguridad.

Asimismo, se le podrá requerir que comparta la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones o conexiones.

c) Se podrán realizar controles aleatorios cada treinta (30) minutos. Esta modalidad no implicará sospecha alguna sobre el aspirante, sino que constituye un procedimiento general en el marco del examen.

d) Además de los controles aleatorios mencionados en el inciso anterior, el personal del Consejo podrá solicitar, en cualquier momento, que los aspirantes muestren su entorno o compartan la pantalla de su computadora.

e) El control del entorno de trabajo se realizará solicitando al aspirante que ingrese a una sala privada dentro de la plataforma de videollamada, donde se encontrará con el personal del Consejo.

Se le indicará que muestre su espacio físico en un ángulo de 360 grados, enfocando hacia arriba y hacia abajo, así como la pantalla de su computadora y el material bibliográfico autorizado.

Por razones de anonimato del examen, no se realizará ninguna grabación de la pantalla.

f) Si el personal del Consejo detecta una irregularidad, se lo hará saber al aspirante, quien será apartado a una sala individual, a fin de solicitarle las explicaciones correspondientes, ya sea por videollamada o presencialmente, en presencia de la Secretaría, los Consejeros presentes y el Presidente del Consejo.

Se labrará el acta respectiva del incidente.

g) Si las explicaciones brindadas respecto de la irregularidad no resultaren convincentes, o si el aspirante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen, configurará una inducta que será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

5) Entrega del Examen

a) Vencido el plazo establecido para la confección del examen, el aspirante deberá solicitar la presencia del personal del Consejo.

b) Si un aspirante violara el anonimato de la prueba escrita consignando su nombre, apellido o cualquier otro dato personal que permita identificarlo, será automáticamente excluido del concurso correspondiente.

c) El personal del Consejo procederá a completar con el número de encubrimiento correspondiente y se subirá el mismo a la plataforma.

d) Una copia impresa de todos los exámenes será refrendada por la Secretaría y resguardada en la caja fuerte.

e) Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al Jurado como los que queden impresos en resguardo estarán identificados con el código de encubrimiento asignado antes del examen y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

6) Etapa de Cierre.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por el Jurado por simple mayoría.

Art. 46º- El Jurado calificará la prueba de oposición de cada aspirante con un máximo de cien (100) puntos, emitiendo su evaluación de manera individual cada uno de sus miembros. La nota final será el promedio de los puntajes otorgados.

El aspirante que no obtuviere un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará automáticamente eliminado del concurso.

La Secretaría notificará a cada aspirante la calificación obtenida.-

Art. 47º- De no haber al menos tres (3) aspirantes que obtuvieren un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición, el Consejo en Pleno declarará desierto el concurso.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 48º- Los antecedentes de los aspirantes serán calificados por el Consejo en Pleno con los criterios que a continuación se establecen:

La valoración se realizará por año o fracción superior a seis (6) meses la que se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I. TÍTULO:

a) Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II. ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a) Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero veinticinco (0,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: cero cincuenta (0,50) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) Relatores del Tribunal Superior de Justicia: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d) Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: un (1) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f) Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g) Jueces de Cámara y Recurso.: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

h) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios

Públicos. Y setentaicinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

2) Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

- a) De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b) De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c) De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d) De diecisésis (16) a veinte (20) años de antigüedad: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e) De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III ESPECIALIDAD

1) Desempeño judicial:

a) El postulante deberá acreditar la especialidad en la materia que se concursa con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

b) En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

c) Se otorgará puntaje a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales propiamente dichas (no incluye funciones administrativas) o ejercicio profesional vinculados directamente con la materia propia del cargo para el que se concursa.

2) Desempeño abogados de la matrícula:

a) En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

3) Calificación de especialidad:

a) De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b) De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c) De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d) De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e) Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públlicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

4) Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervenientes.

5) La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad en la materia de concurso.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones:

Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación. Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1) Libros:

- Autor: un (1) punto
- Coautor: cero cincuenta (0,50) puntos

2) Artículos

- Medios: revistas o páginas web especializadas de alcance nacional o compendios: cincuenta centésimos (0,50)

b) Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo, el dictado de asignaturas jurídicas en escuelas públicas secundarias, institutos terciarios, entes gubernamentales y no gubernamentales de carácter público o privado, instituciones universitarias y no universitarias.

Los casilleros referidos a especialidad deberán interpretarse conforme a la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público.

El puntaje será asignado por cada año o fracción mayor a tres (3) meses en el ejercicio del cargo correspondiente.

Docente universitario por concurso y/o designación directa

Materia	Profesor Titular	Adjunto	Jefe de trabajo práctico o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,50	0,40	0,30	0,20
Distinta especialidad	0,40	0,30	0,20	0,10

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a tres (3) meses.

Misma especialidad	0,20
Distinta especialidad	0,10

c) Estudios de posgrado

1. Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:

Solo se asignará puntaje en el caso de que una Universidad Nacional o extranjera haya expedido el diploma correspondiente a la carrera de Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización, siempre que estas hayan sido cursadas y aprobadas, y cuenten con acreditación en la CONEAU.

1.1 Se asignará ocho (8) puntos con título de Doctorado vinculado a la materia a concursar.

1.2 Se asignará seis (6) puntos con título de Maestría vinculado a la materia a concursar y otros doctorados ajenos a la materia a concursar.

1.3 Se asignará cuatro (4) puntos con título de Especialización y Posgrados vinculados a la materia a concursar y Maestrías NO vinculadas a la materia a concursar.

1.4 Se asignará dos (2) puntos con título de Diplomatura vinculadas a la materia a concursar y a carreras de posgrados o especializaciones NO vinculadas a la materia a concursar.

1.5 Se asignará un (1) punto por diplomas de Cursos o Programa de actualización con carga horario al menos de ochenta (80) horas.

1.6 Se asignará veinticinco centésimos (0,25) por Diplomas de Especialización en la Magistratura y Cursos dictados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

1.7 Se asignará diez centésimos (0,10) a los Diplomas de Cursos de Especialidad o Posgrados sin detalle de horas cursadas.

2. Excepción para aspirantes sin diploma al momento de la inscripción.

Excepcionalmente, si un aspirante aún no ha obtenido el diploma al momento de la inscripción, podrá recibir puntaje, siempre que acredite su situación de manera correspondiente.

En caso de que el aspirante haya completado la totalidad del cursado y se encuentre en la etapa de presentación del trabajo final o tesis, se asignará el siguiente puntaje, conforme a los criterios establecidos:

- Dos (2) puntos a los doctorados vinculados a la materia a concursar.

- Un (1) punto a las maestrías vinculadas a la materia para la que se concursa y a otros doctorados.

- Cinco décimos de punto (0,5) a las carreras de especialización y posgrados vinculados a la materia para la que se concursa.

d) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: veinte centésimos de punto (0,20) por cada evento

- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: diez centésimos de puntos (0,10) por cada evento.

- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cinco centésimos de puntos (0,5) por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

- Se otorgarán cinco centésimos de punto (0,05) por cada asistencia acreditada a jornadas, seminarios o congresos.

- Se otorgarán diez centésimos de punto (0,10) por cada especialidad o posgrado que no detalle la cantidad de horas cursadas, siempre que se acredite asistencia a los módulos de clases.

f) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se otorgarán diez centésimos de puntos (0,10), de acuerdo con la importancia o relevancia del reconocimiento.

g) Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederá diez centésimos de puntos (0,10) de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

h) Participación en otros concursos.

Se otorgará un (1) punto por cada concurso en el que el aspirante haya participado hasta la conclusión del proceso de selección, sin haber quedado ternado.

Asimismo, se otorgarán dos (2) puntos por cada concurso en el que el aspirante haya resultado ternado.

Art. 49º- El Consejo evaluará los antecedentes de los aspirantes una vez calificados los exámenes de oposición, exclusivamente respecto de aquellos que hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en dicho examen.

Se labrará el acta respectiva, en la que se consignarán los puntajes discriminados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50º- Los resultados de la calificación de antecedentes serán notificados a los aspirantes por correo electrónico.

Los aspirantes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación. Dichos recursos serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 51º- Contra la calificación solo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o vicios de forma o de procedimiento.

No serán consideradas aquellas presentaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad del aspirante con el puntaje obtenido.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA - PSICOTÉCNICA

Art. 52º- Por intermedio de la Secretaría, se fijará la fecha de la evaluación psicológica-psicotécnica, a la que deberán someterse los aspirantes, notificándolos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El Consejo determinará, en cada concurso, el perfil de la evaluación a realizar, designando a los profesionales encargados de efectuar la entrevista. Dicha evaluación tendrá por objeto determinar la aptitud del postulante para el desempeño del cargo concursado.

El resultado de estos exámenes será de carácter reservado y tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses. Cada aspirante podrá acceder a los resultados que le conciernen, únicamente de manera personal al finalizar el concurso.

La ausencia injustificada del aspirante a la entrevista psicológica-psicotécnica implicará su exclusión automática del concurso, sin posibilidad de interponer recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 53º- Una vez realizada la entrevista psicológica y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual será calificada con un máximo de cien (100) puntos.

El Consejo asignará la calificación correspondiente y notificará a los aspirantes la nota porcentual total obtenida.

Art. 54º- El Consejo tendrá derecho a formular libremente preguntas a los aspirantes, la entrevista será de carácter público, permitiendo el acceso de terceros interesados.

Sin embargo, la deliberación del Consejo para valorar a los aspirantes tendrá carácter reservado

Art. 55º- La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

- La motivación para el cargo.
- La idoneidad del postulante.
- El respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.
- La perspectiva de género.
- La forma en que desarrollará eventualmente la función.
- Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
- Su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial.
- Sus planes de trabajo y los medios que propone para garantizar la eficiencia en el ejercicio de su función.
- Su aptitud y antecedentes personales, que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial.
- Su conocimiento del medio en el que desarrollará su labor.
- Cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, la Secretaría labrará el acta correspondiente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 56º- Orden de mérito y criterios de desempate. Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

En caso de empate en el orden de mérito, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se dará prioridad al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.

2. Si la paridad persistiera, se priorizará a quien haya obtenido el puntaje más alto en la entrevista personal.

3. De mantenerse el empate, tendrá prioridad el aspirante con el puntaje más alto en la evaluación de antecedentes.

Art. 57º- Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y

entrevista personal.

Art. 58º- Concluido el proceso de evaluación, en un plazo de quince (15) días, el Consejo confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los postulantes y le dará la debida publicidad, tal como se previó para el llamado a Concursos, en el artículo 20. Posteriormente, se elevará al Poder ejecutivo a los efectos previstos por los artículos 119 inc. 6) y 128 bis de la Constitución Provincial.

Art. 59º- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido.

La apreciación técnica del mérito es irrecusable.

El recurso deberá ser presentado por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la calificación.

El recurso será resuelto en el mismo plazo, y su resultado será comunicado al/la recurrente.

Art. 60º- Oposición. Cualquier habitante está legitimado/a para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la presentación a concurso de un/a aspirante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma.

CONCURSOS MÚLTIPLES

Art. 61º- Concurso múltiple y evaluación simultánea. El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, rango y especialidad.

Asimismo, podrá evaluar en una misma prueba de oposición a un aspirante que se haya inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad que tramiten simultáneamente, asignándole el puntaje correspondiente a cada concurso.

Art. 62º- Procedimiento de conformación de ternas en concursos múltiples. El Jurado elaborará, una lista integrada por los primeros cuatro (4) postulantes en orden de mérito.

El Poder Ejecutivo deberá elegir a uno de los primeros tres (3) postulantes para cubrir el primer cargo, enviando el acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.

Para el segundo cargo, se conformará una nueva terna con los dos postulantes restantes de la terna anterior, completándola con el postulante que ocupe el cuarto lugar en la lista, sin que sea necesario realizar una nueva comunicación al respecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63º- El proceso de selección no podrá ser interrumpido bajo ninguna circunstancia. Cualquier cuestión que surja durante dicho procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 64º- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario del Consejo.

Art. 65º- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formando un expediente ordenado cronológicamente. Toda actuación incorporada al mismo deberá foliarse, dejando constancia —cuando corresponda— del lugar, fecha y hora de su realización. Las constancias del expediente serán públicas, con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 17 de la Ley N° 3.910, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con siete votos por la afirmativa.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos, cumplido, archívese.-

ACUERDO N° 04 -CM-2025

LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

ARTÍCULO 1º PUBLÍQUESE por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 2º REGÍSTRESE, Comuníquese por email, cumplido ARCHÍVESE.-

Dra. ANALÍA E. CORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 203

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente N° 427.427/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2453, a la firma **ON PATAGONIA S.A.S.** C.U.I.T. N° 30-71824313-7, con domicilio comercial en Natalio Astolfo N° 1459, de la localidad de El Calafate, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Tierra, Inciso "A".-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente N° 427.428-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2451, con vencimiento el 31/10/2029, presentada por la señora **LLANOS**, Julieta Vanesa D.N.I. N° 24.860.967 con domicilio en Héctor Fadul N° 567 de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN ORNITOLOGÍA** en los términos del artículo 8 inciso "C" "C16", artículos 9, 11, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente N° 427.439/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2450, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **ROMERO**, Patricia Andrea D.N.I. N° 21.922.473 con domicilio en Calle 5644 N° 247, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8 inciso "A", artículos 9 y 11 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente N° 427.438-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2452 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**LOS ABUELOS**" presentado por la señora Sra. OROSCO, Patricia Noemí C.U.I.T N° 27-23711282-8, ubicado en la calle Raimundo Freile N° 1643 de la localidad El Calafate; de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora con domicilio en el art. 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 537

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO TRUNCADENSE L.T.D.A.** - CUIT 30-71556298-3; con domicilio real y fiscal en calle José Fuchs N° 444, (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1997, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 538

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **BÓRQUEZ SOTO AROLDO MARCELO** - CUIT 20-18677999-2; con domicilio real en calle Rosario Vera Peñaloza N° 514 y fiscal en calle Gobernador Gregores N° 1094, ambos en Caleta Olivia (9011), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2964, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general - 1600/06 Cristales y espejos - 1600/09 Carpintería metálica - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 539

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **CAPEPE S.R.L.** - CUIT 33-56240724-9; con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 1335, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 814 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/02 Papelería en general - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios - 2000/06 Regalaría en general - 2100/11 Bolsos, maletas, carteras y accesorios - 2100/14 Marroquinería, paraguas y productos afines - 2600/07 Juguetes y juegos - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/08 Banderas en general - Artículos patrios - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 540

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la inscripción a la firma **ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L.** - CUIT 33-67367221-9; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 2985, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 942 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públcas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 541

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **KO-VACIC GREGORCZUK MARÍA FLORENCIA** - CUIT 27-35192309-7; con domicilio real y fiscal en calle Tomás Cox N° 52, (9311) Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2951 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1000/11 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públcas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 542

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ANTIPANI FRANCO LEONARDO** - CUIT 20-34293154-6; con domicilio real y fiscal en Avenida Santa María N° 270, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2754 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públcas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 543

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la inscripción a la firma **SERVICIOS ESPECIALES DE SOLDADURA S.R.L.** - CUIT 30-70885550-9; con domicilio real y fiscal en calle San Juan N° 567, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2253 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con

vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 544

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **LUIS J D SCORZA Y CÍA. S.A.** - CUIT 30-51973379-6; con domicilio real y fiscal en Ruta Nacional N° 9 km. N° 627, (5986) Oncativo, provincia de Córdoba; bajo el N° 1954 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/34 Taller Metalúrgico - 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 545

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ASTILLEROS PATAGÓNICOS INTEGRADOS S.A.** - CUIT 30-70154753-1; con domicilio real en el Puerto Caleta Paula, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Prefectura Naval Argentina N° 772, (7600) Mar del Plata Sur, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2387 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/27 Taller naval; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 546

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A.** - CUIT 30-57879039-6; con domicilio real y fiscal en Avenida Prefectura Naval Argentina N° 772, (7600) Mar del Plata Sur, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 381 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/27 Taller naval; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 547

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **LA OPINIÓN AUSTRAL S.A.S.** - CUIT 30-71615069-7; con domicilio real en calle Zapiola N° 25/35, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Juan de Garay N° 140 Piso 10, (1063) C.A.B.A.; bajo el N° 2582 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/28 Servicio de Producción audiovisual pantalla pública (exclusivamente para ser emitido en vía pública) - 3400/36 Edición de diarios y revistas - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 548

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **DROGUERÍA PATAGONICA S.R.L.** - CUIT 30-71579905-3; con domicilio real y fiscal en calle Alsina N° 2625, (8332) General Roca, provincia de Río Negro; bajo el N° 2965 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/04 Droguería - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería - 1700/12 Insumos ortopédicos-; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 549

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

AMPLIAR como **Prestación de Servicios** en el ítem contemplado en el rubro: 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 1047, **R F C S.A.** - CUIT 30-56247213-0; con domicilio real y fiscal en calle Alberdi N° 573, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, concomitante a la Disposición N° 434/R.U.P./2023.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 550

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **LAS OLAS S.R.L.** - CUIT 33-71055561-9; con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 1250, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2303 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1400/01 Combustibles en general - 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1400/04 Anticongelante - 2400/08 Elaboración de comidas preparadas y/o conservadas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 551

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **ASTURIAS S.R.L.** - CUIT 30-71558489-8; con domicilio real y fiscal en calle Asturias N° 363, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2966 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VICTORIA D.N.I. 7.813.871 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos caratulados: **“VICTORIA, JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 1694/23).**-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo sur” y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 04 de febrero de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de INOCENCIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, D.N.I. 4.605.308 Y ANTONIO SALVATORI D.N.I. 7.310.448 en los autos caratulados: **“VÁZQUEZ MARTÍNEZ INOCENCIA Y SALVATORI ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 29745/2021.**-

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“DEBLOC ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4138/2024** se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Debloc, D.N.I.: F. 2.339.063, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ ALEJANDRO LUJÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 3071/2019** se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO LUJÁN FERNÁNDEZ, D.N.I.: 21.680.964, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 12/25

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero S/N del B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VENANCIO GABRIEL ÁLVAREZ, titular del D.N.I. N° 7.320.717, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **ÁLVAREZ VENANCIO GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 22567**, que tramitan por ante Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogan-

cia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LILIANA JULIA SANTINI BRUZIO Y/O LILIANA JULIA SANTINI (M.I./D.N.I. N° 5.018.105 y/o C.I. 47.666), para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"SANTINI BRUZIO LILIANA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21577/22"**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C.).-

Publíquese por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"RAVALLO ESTELA NORMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 31513/2025)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cite a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.). Se deja constancia de los datos de la causante: RAVALLO Estela Norma, D.N.I. N° 14.656.712.-

Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.819.296, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VERA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39403/2024**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, a cargo del Dr. Luis M. Cappa, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo, se pone en conocimiento el pedido de la supresión de apellido respecto a Tiziano Matías - D.N.I. NRO. 54.643.308 por la Sra. MUÑOZ VEGA BELÉN ANDREA - D.N.I. NRO. 39.999.584, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los autos caratulados: **"MUÑOZ VEGA BELÉN ANDREA C/CORREA ENZO DAVID S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° 30063/2025**.-

Practíquese publicación en el Boletín Oficial una vez por mes, por el término de dos meses. (Art. 70º C.C. y C.).-
RÍO GALLEGOS, 05 de marzo de 2025.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Renato N. MANUCCI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en calle España N° 644 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Silvina RÍMOLO, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ MILAGRO C/CÁCERES MERCADO JUAN MANUEL S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, EXPTE. N° 3426/2225F**, una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses, a fin de que en el plazo de quince (15) hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión de apellido paterno peticionado por la Sra. Milagro MARTÍNEZ (D.N.I. N° 42.456.904), en representación de su hija menor CÁCERES MARTÍNEZ Priscila Jacqueline (D.N.I. N° 48.417.611).-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 05 de marzo de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Mercedes Águila Oyarzo (D.N.I. 93.294.011) y Don Alfonso Miranda Pacheco (D.N.I. 8.355.956), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ÁGUILA OYARZO, MARÍA MERCEDES Y MIRANDA PACHECO, ALFONSO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO”, EXPTE. NRO. 21634/2022**.-
Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, sito en la calle C. del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Dr. Alberto Abel LUDUEÑA, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante, Pablo Esteban Paredes D.N.I. 21.493.738, para que en el término de 30 días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“PAREDES PABLO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 3973/24**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral (conf. art. 683º del C. P. C. y C.).-
EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nro. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy Casas N° 3 -, siendo su Juez Subrogante DR. BERSANELLI MARCELO, Secretaría Nro. UNO a cargo de DRA. BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CÁRDENAS LLANQUIN JUAN EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22796/2024**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CÁRDENAS LLANQUIN JUAN EMILIO D.N.I. N° 18.690.536 citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo

apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PRIETO NELLY BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 4116/2024**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NELLY BEATRIZ PRIETO, D.N.I. N° 4.426.659, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P. C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 08 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de la localidad de Puerto San Julián, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Dra. Anahí P. Mardones, en autos caratulados: **“CRUZ OSCAR LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPEDIENTE: 13619/2024”**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CRUZ OSCAR LUIS, titular del D.N.I. N° 25.956.479 para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO SAN JULIÁN, 09 de abril de 2025.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo Topcic por subrogancia legal, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ MARCOS FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO.: 30762/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARCOS FERNANDO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 21.318.758, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683º del C.P.C.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. LIDIA CARMEN LÓPEZ, D.N.I. N° 5.996.976, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“LÓPEZ LIDIA CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31449/2024**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

A V I S O

Ley 19.550

Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, escribano público, titular del Registro Notarial N° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fecha 08 de abril de 2025 pasada ante mí, bajo el N° 31, al folio 189 del corriente protocolo del registro a mi cargo, la firma **LAGUNA COLORADA S.A.**, aumentó su capital social en la cantidad de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000.-), elevándose en consecuencia a la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-).

RÍO GALLEGOS, 15 de abril de 2025.-

ÁNGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE

Escribano

P1/1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° Dos de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° Dos, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55, cita y emplaza en los autos caratulados: **"GODOY GARCÍA GABRIEL GERÓNIMO BENJAMÍN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXpte. N° 19132/2024**, ante la solicitud de supresión de apellido del niño Godoy García Gabriel Gerónimo Benjamín, a quienes consideren con derecho a formular oposición, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70° C.C.C.N.).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 19 de diciembre de 2024.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM1/2

AVISOS

A V I S O

La Dirección de Tierras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Perito Moreno, notifica la Sra. LUQUE MARÍA CAROLINA, D.N.I. N° 25.080.819 y Sr. PONCE FERNANDO GREGORIO, D.N.I. N° 36.016.284, que el derecho de adjudicación sobre el inmueble identificado catastralmente como: Manzana 90301 - Parcela 24, ubicado en calle Estrada N° 364 de esta localidad a favor de la Sra. Luque María Carolina se encuentra en condiciones de ser caducado. Por lo tal, en el término de diez (10) hábiles se deberá presentar descargo. En caso de vencido el plazo otorgado, a contar a partir de la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que medie oposición de los emplazados se remitirá expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

ELIZABETH VERA

Directora de Tierra y Catastro
Municipalidad de Perito Moreno

P7/10

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Perforación PE-953, PE-990, PE-992, PE-1140(d) y PE-1135”**, ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

A V I S O

Art. 40º – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Expediente N° 944318/2024 **solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Río Pinturas, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

A V I S O

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estelar Resources Limited S.A., Exp. N° 485913/08 **solicita Renovación Permiso de Captación del Pozo PA30 ubicados en el Sector SO del espigón Terciario del Yacimiento Cerro Moro**, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO LEGAL
"LABSUR S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 268, F° 1045, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de abril de 2025, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizaron el Acta de Asamblea Ordinaria N° 30, del 16 de octubre de 2023; y el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 32, del 20 de enero 2025; mediante las cuales la firma que gira en plaza, bajo la denominación de "**LABSUR S.A.**", con C.U.I.T. N° 30-71063486-2 y domicilio social en la calle Salta N° 246, de esta Ciudad: mediante las cuales: se designaron autoridades quedando en consecuencia, el Directorio conformado de la siguiente manera: El Sr. Raúl Alfredo Guillén como PRESIDENTE del Directorio; el Sr. Carlos Alberto Anglesio como VICEPRESIDENTE: designar como DIRECTORES TITULARES a los Sres. Omar Juan Grosso. Héctor Ignacio Irazoqui y a la Sra. Rosa Esther Mansilla, por el plazo de tres años, quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma; y se aprobó el aumento de capital y modificación de la cláusula 4° del Estatuto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CAPITAL – ACCIONES: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS, representados por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una con derecho a cinco (5) votos por acción. Puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo cientos ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 63/2025 S/ACTA DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GÓMEZ LUCIO MARTÍN"**, que se tramita bajo EXPTE. N° 2025-00001157- SANTA CRUZ-DPTSHMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00002761-, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00002761 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 11 días del mes de abril del año 2025, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00001157-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 063/2025 de fecha 17/02/2025, realizada en Coordenadas -51678921; -69254018, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 2450/96 art. 1°, 42°, 43°, 44°; Ley 25.212 Pacto Federal de Trabajo art. 7°; Ley 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79, a la **R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN – (CUIT N° 20-27842572-0)** con domicilio legal en calle PC 17 A – B Zona Industrial N° 1717, Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, artículos 26 y 27.-
FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART. - Res. S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – Res. S.R.T 37/10, artículo 3, inc. 5 (con firmas correspondientes).-

FALTA Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, arts. 209 y 213.-

FALTA Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo – Res. S.R.T. 299/11.-

FALTA Análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 6, arts. 57 y 58, Ley 19.587, art. 9, Inc. d).-

FALTA Método y Certificado de desinfección/desratización del establecimiento- Ley 19.587, Anexo I, art 9, inc. e); Dec.170/96, art 28, inc. h).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, art. 28, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E y S.S.

LICITACIONES



INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025 -EXP. 32355/2024 -RESISPRO N° 0362/2025

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, INCLUYENDO REHABILITACIÓN, RE-CALIFICACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE LOS TRABAJADORES DAMNIFICADOS Y EL ASESORAMIENTO EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS LABORALES PARA LAS MEJORES DE LAS MEDIDAS DE PREVCIÓN Y DE LAS PRESTACIONES REPARADORAS, CONFORME AL RÉGIMEN DE AUTOSEGURO PREVISTO EN EL ART. 3º, INCISO 4) DE LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO N° 24.557 Y MODIFICATORIAS, Y EN EL ART. 5º DE LA "LEY COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO LEY N° 27348".-

APERTURA DE OFERTAS: 19/05/2025 - 11:00 horas, EN LA SEDE CENTRAL DEL I.S.PRO., SITA EN PERITO MORENO N° 164 RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ - CP.9400.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.534.895,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/00/100).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: HASTA EL 13/05/2025 DE 08,00 A 14,00 HS.-

CONSULTAS DE PLIEGO: INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ - C.P. 9400 TELÉFONOS 430096 - 4339919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.-

(administracion@ispro.gob.ar)

P4/4



RÍO
GALLEGOS
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/MRG/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA FLOTA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPÓSITO Y ABASTECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.576.879.500,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 15.768.795,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21 de ABRIL de 2025, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 15 de MAYO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de MAYO de 2025 hasta las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 16 de MAYO de 2025, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/2025.-

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE TRABAJO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 239.105.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 19-05-2025 - **HORA:** 10:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 239.105,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/25**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONETAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.429.524,56.-

FECHA DE APERTURA: 06-05-24 – **HORA:** 10:00.

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 140.429,52.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

El presente llamado se realiza con carácter de urgencia según lo previsto en el art. 8º Inc. a) del Anexo I-A del Decreto N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 02/SP/2025**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GAS CLORO".-

DESTINO: DESTINO A LOS DISTRITOS DE RÍO GALLEGOS, EL CALAFATE Y RÍO TURBIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE MAYO DE 2025.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 272.632.360,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>

P1/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N° 6 HACIA LOS TALLERES – RÍO GALLEGOS".

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE MAYO DE 2025, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN A. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 240.533,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contrataciones@mefi.gob.ar Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: <https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>

P1/2



CIRCULAR N° 1

**AVISO DE SUSPENSIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025**

NOMBRE DEL ORGANISMO: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
EXPEDIENTE DGN N°: 552/2025

TIPO Y N° DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública N° 8/2025

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

LA PRESENTE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.

ACTO DE APERTURA: La fecha de apertura de la presente licitación prevista para el día 6 de mayo de 2025 a las 11.00 hs. queda SUSPENDIDA hasta nuevo aviso.

P1/1

SUMARIO

DECRETOS

0045 - 0046 - 0047 - 0048 - 0049 - 0050 - 0051 - 0052 - 0053 - 0054/25.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

037/ASIP/25 - 285 - 286 - 287 - 288/IDUV/25.- Págs. 3/6

DISPOSICIONES

02/CM/25 - 203 - 204 - 205 - 206/SET/24 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551/SCCP/24.- Págs. 7/23

EDICTOS

VICTORIA - VÁZQUEZ MARTÍNEZ C/SALVATORI - DEBLOC - FERNÁNDEZ - ÁLVAREZ - SANTINI
BRUZIO - RAVALLO - VERA - MUÑOZ VEGA C/ CORREA - MARTÍNEZ C/CÁCERES MERCADO -
ÁGUILA OYARZO Y MIRANDA PACHECO - PAREDES - CARDENAS LLANQUIN - PRIETO - CRUZ
- RODRIGUEZ - LOPEZ - LAGUNA COLORADA S.A. - GODOY GARCIA.- Págs. 24/28

AVISOS

SRA. LUQUE CAROLINA /SR. PONCE FERNANDO - SMA/ETIA. PERF. PE-953, PE-990 - SERH/
SOL. RENOV. PERM. CAP DE AGUA RÍO PINTURAS/PERM. DE CAP. POZO PA30 YAC. CERRO
MORO - LABSUR S.A.- Págs. 29/30

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

GÓMEZ LUCIO MARTÍN.- Pág. 31

LICITACIONES

001/ISPRO/25 - 06/MRG/25 - 03 - 04/AGVP/25 - 02/SP/25 - 05/CPE/25 - CIRCULAR N° 1(AVISO
SUSP. ACTO DE APERTURA LIC. PÚB. N° 8/DGN/25).- Págs. 32/34